



**Resolución No. CSJCOR24-210**  
22 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Que en desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-347 del 23 de junio de 2021 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba. Posteriormente con la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022 fueron resueltas las solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2022 y finalmente, a través de la Resolución No. CSJCOR23-441 del 26 de mayo de 2023 se actualizó el Registro Seccionales de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, luego de que fueran decididas individualmente 14 solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2023.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Que así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181, 182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia



febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocados mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

Que la docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**Que en todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que la señora **LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.950.629, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 30 de enero de 2024, la solicitud de reclasificación; y en este factor, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia
<b>LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ</b>	1.067.950.629	<p>Práctica jurídica o Judicatura como Auxiliar Judicial Ad-Honorem, dicha actuación la cumplió por un periodo de 09 meses contados a partir de 15 de enero de 2018 al 26 de octubre de 2018. <b>NO SE ADMITE.</b> Este documento ya fue valorado en la solicitud de reclasificación de la participante en el año 2022 a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p> <p>Contrato de prestación de servicios, Abogada Asesora de PRETEL PATRON, expedida por la Representante Laura catalina Bohórquez Bohórquez, desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. <b>NO SE ADMITE.</b> Este documento ya fue valorado en la solicitud de reclasificación de la participante en el año 2022 a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p> <p>Contrato de prestación de servicios, Abogada Asesora de LEGAL HELP ABOGADOS S.A.S., expedida por el Representante Jair Antonio Meza Cely, desde el 03 de febrero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. <b>SE ADMITE Y SE LE TIENE EN CUENTA,</b> a partir del 07 de octubre de 2021, como quiera que este documento</p>

		<p>ya fue valorado como experiencia adicional (hasta el 6 de octubre de 2021) en la solicitud de reclasificación de la participante en el año 2022 a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p>
		<p>Contrato de prestación de servicios, Coordinadora de Recursos Humanos de CHINA RAILWAY NO. 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL COLOMBIA, expedida por el Director de Proyecto Gabriel Enrique Lidueñas Martínez, desde el 12 de noviembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2024. <b>SE ADMITE</b>, parcialmente el integrante del registro tiene como experiencia adicional y docencia un puntaje de <b>88,65</b>; por lo anterior se sumará <b>11,34</b> para un total de <b>100 puntos</b>, puntuación máxima en el factor mencionado. (Artículo 2° Numeral 5, 5.2.1, iii, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
		<p>Contrato de Trabajo a Término Indefinido, Líder de Talento Humano de SOLUCIONES DE INGENIERÍA NÓMADAS S.A.S., expedida por el Gerente General Rafael Arrieta Otero, desde el 28 de agosto de 2023 hasta el 24 de enero de 2024. <b>NO SE VALORA</b> porque ya obtuvo el puntaje máximo en Experiencia Adicional y Docencia, que equivale a 100 puntos (Artículo 2° Numeral 5, 5.2.1, iii, del Acuerdo No. CSJCOA17-61). Adicionalmente, los tiempos son concurrentes con los que se encuentran contenidos en la experiencia del 12 de noviembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2024, anteriormente acreditada, la cual se le está computando, razón por la cual no pueden considerarse para otorgar puntuación, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.</p>

**2. Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Que este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<p><u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</p>	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Que por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado  Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

Que en el citado factor la señora **LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.950.629, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
<b>LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ</b>	1.067.950.629	Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales, de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 11 de agosto de 2020. <b>NO SE ADMITE.</b> Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.
		Título universitario de Abogada otorgado por la Universidad del Sinú, Montería día 28 de febrero de 2019. <b>NO SE ADMITE.</b> Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.
		Diplomado en Actualización Jurídica, expedido por la Universidad del Sinú, 18 diciembre de 2018 con una intensidad horaria de 120 horas. <b>NO SE ADMITE.</b> Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.
		Capacitación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Expedido por la Universidad del Sinú el con una intensidad horaria de 120 horas. <b>NO SE ADMITE.</b> Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.
		Curso de informática básica. Expedido por la Universidad del Sinú el 23 de marzo de 2017 con una intensidad horaria de 30 Horas. <b>NO SE ADMITE.</b> Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.

	<p>Acción de formulación, trámites legales para la constitución de una empresa expedido por el SENA, el 22 de abril de 2019 con una intensidad horaria de 40 horas. <b>NO SE ADMITE</b>. Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p>
	<p>Acción de formulación, economía solidaria expedido por el SENA, 03 de abril de 2019 con una intensidad horaria de 40 horas. <b>NO SE ADMITE</b>. Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p>
	<p>Acción de formulación, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST expedido por el Sena, 12 desde septiembre de 2019 con una intensidad horaria de 40 horas. <b>NO SE ADMITE</b>. Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p>
	<p>Acción de formulación, sistema de seguridad social integral en Colombia expedido por el Sena, 28 de agosto de 2019 con una intensidad horaria de 40 horas. <b>NO SE ADMITE</b>. Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p>
	<p>Curso de talento humano y gestión del conocimiento con desarrollo de habilidades virtuales básicas desarrollando el capital humano para la dirección estratégica organizacional expedido por la caja de compensación familiar Cafam del 22 de julio al 02 de agosto de 2019 (64 horas) <b>NO SE ADMITE</b>. Este documento ya fue presentado por la participante en la solicitud de reclasificación en el año 2022, y por lo tanto, fue objeto de estudio y de decisión a través de la Resolución No. CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022.</p>

Que la solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
<b>LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ</b>	1.067.950.629	69.04	30,96	<b>100</b>	65	0	<b>65</b>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

**RESUELVE**

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
 Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181, 182 y 183  
 Montería - Córdoba. Colombia

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 a la señora **LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.950.629, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así

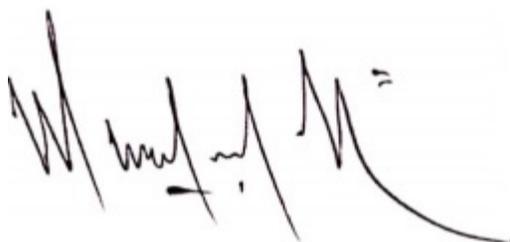
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	<b>LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ</b>	1.067.950.629	438.39	171.50	100	65	<b>774,89</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **LEIDY DEL CARMEN OTERO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.950.629, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los veintidós (22) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/afac